

E/R

2



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

19 MAY 2016

Recibido.....1348.....Hs.

Exp. N°.....31186.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

-LA DESPERSONALIZACION DE LA PROPAGANDA OFICIAL-

ARTICULO 1.- Prohibanse en todo el territorio de la Provincia, que toda propaganda oficial o institucional, como asimismo cualquier modo de difusión de los actos de gobiernos generados por la Provincia de Santa Fe, Municipalidades o Comunas de su territorio, contenga publicidad personalista de quien se encuentre ejerciendo el Poder Ejecutivo: Gobernador, Intendente y Presidente Comunal.

ARTÍCULO 2.- A los fines de la presente ley, entiéndase por publicidad personalista el nombramiento o cualquier alusión directa o indirecta a la persona ocupante de los cargos antes mencionados en cualquier propaganda oficial o actos de gobiernos.

ARTÍCULO 3.- La violación a lo dispuesto en la presente ley, será penada con multa de 30 (treinta) salarios pertenecientes al Gobernador, Intendente o Presidente Comunal, según corresponda.

ARTÍCULO 4.- Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JULIAN GALDEANO
Diputado Provincial


SANTIAGO ANGEL MASCHERONI
Diputado Provincial


HÉCTOR DELFINO GREGORET
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A saber, la base de toda república la constituyen dos pilares fundamentales: la división de poderes y la información pública.

Ante lo último mencionado, quien se desempeña en el Poder Ejecutivo tiene la obligación de informar de manera pública a todos los ciudadanos del pueblo en lo que comúnmente se conoce como propaganda oficial o actos de gobierno.

Esa propaganda oficial o actos de gobiernos, son sustentados por la totalidad de los contribuyentes de la Provincia de Santa Fe, Municipalidades o Comunas. Esta es la razón por la cual, que se tenga la obligación de informar al pueblo, no significa permitir que el gobernante pueda sacar provecho propio de la situación con su nombramiento o alguna alusión directa o indirecta en propagandas o actos que son de una gestión, y no de un solo hombre.

Si se aprecia que llegar al desempeño de un cargo de gobierno por determinación del conjunto del pueblo, a través del voto popular resulta ser en definitiva una carga pública, como tal, no admite sobre sí, la imposición de un nombre propio sin que ello desnaturalice la honra que esa carga conlleva. Si ocurriese lo contrario, el cargo oficial denotaría estar ejercido por intereses personales no en representación de todo el pueblo.

Por tanto, despersonalizar la propaganda oficial, que es sustentada por la totalidad de los contribuyentes, constituye un imperativo sobre el que se debe normar.

Por las razones aquí expuestas, solicito a mis pares acompañar en el presente Proyecto de Ley.

JULIAN GALDEANO
Diputado Provincial

SANTIAGO ANGEL MASCHERONI
Diputado Provincial

HÉCTOR DELFINO GREGORET
Diputado Provincial